



D. Francisco Caño Sánchez, mayor de edad, vecino de Madrid, con DNI 1.789.116, en su calidad de responsable de medio ambiente de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM), con domicilio social en el número 2 de la calle Bocángel, distrito postal 28028 de Madrid,

EXPONE: Que sometido a información pública (BOCM de 26 de junio de 2009) por el plazo de un mes el Acuerdo de 16 de abril de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por el que se incoa el expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural (BIC). en la categoría de Sitio Histórico, a favor de la Casa de Campo de Madrid, en el plazo preceptivo presenta al mismo las siguientes

ALEGACIONES

Pese a que la incoación del expediente de BIC a favor de la Casa de Campo ha sido, desde hace más de una década, una persistente reivindicación de la Asociación Salvemos la Casa de Campo, el acuerdo que se somete a información pública no satisface en absoluto las expectativas de protección y conservación de un bien de la enorme importancia de la Casa de Campo y de la trascendencia que éste tiene para el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Al acuerdo le falta rigor, precisión y plenitud de función legislativa como establece el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en la descripción de sus espacios y, sobremanera, en lo relativo a la compatibilidad de usos para la correcta conservación, preservación y protección del Bien.

La Asociación Salvemos la Casa de Campo, de la que forma parte la FRAVM, lleva muchos años reclamando y denunciando la permanente segregación de la superficie de la Casa de Campo, mermada con concesiones a empresas privadas por plazos enormes que se renuevan por otros tantos o más años con el dañino resultado de quedar establecidos a perpetuidad. Tales concesiones han transformado el ámbito de la Casa de Campo en un parque temático, uso incompatible donde los haya —no obstante su calificación urbanística— con sus valores históricos y naturales. Tampoco es apropiado que la Casa de Campo se continúe clasificando en zonas de uso intensivo y extensivo; teniendo como resultado la autorización, sin límite, de determinados usos: feriales, deportivos o gastronómicos que producen los graves impactos por todos conocidos sobre los recursos naturales y sobre el patrimonio histórico-artístico. Por otra parte, optimizar el modelo de gestión de estas concesiones no debería tener como objetivo la mercantilización de las instalaciones, sino la potenciación de los valores culturales de este espacio con una mayor participación pública.

Ante la falta de precisión de este acuerdo nos encontramos que en la catalogación de elementos arquitectónicos y de ingeniería protegidos o de elementos naturales paisajísticos de interés, omite qué futuro se señala para las zonas deportivas, tales como las pistas de tenis. O qué restauración se realizará sobre la reja del arroyo de

Prado del Rey y la recuperación de su cauce. Tampoco se menciona la restauración de las charcas creadas en su día mediante el Plan de Recuperación con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y su conservación, actualmente en estado de semi abandono. Ni fuentes tan históricas como la de Casa de Vacas. Con respecto a la Puerta del Río resulta cuanto menos extraño que no se mencione su modificación y desplazamiento, rompiendo la fisonomía histórica del eje formado por el Palacio Real, el Puente y la Puerta del Río.

Seguimos reivindicando, en cuanto al patrimonio arqueológico, los restos de las edificaciones históricas, los cimientos de construcciones desaparecidas, edificaciones aún reconocibles como Mayorales, restos de pequeños anfiteatros... así como los restos del antiguo colector de Saavedra Fajardo. Otro tanto decimos de las antiguas canalizaciones que discurren a lo largo del parque, como las aún reconocibles que pasan por el pinar de las Siete Hermanas.

Respecto de los usos característicos y compatibles por recintos específicos debemos advertir:

Huerta de la Partida:

Es necesario recuperar este espacio como jardín de plantas medicinales, tal cual fue en su día y restaurar la tapia-linde histórica sustituida por un muro de hormigón durante las obras de soterramiento de la M-30. Este elemento histórico no ha sido restituido a pesar del acuerdo aprobado por el pleno en Pleno para el Plan Especial Río Manzanares, modificando tanto estructuras como emplazamientos. Es el caso de la Puerta del Rey ya descrito o el de las caballerizas de Juan de Villanueva.

Los viveros:

Por tratarse de instalaciones ya asentadas, posteriores a los históricos jardines, en las que se han llevado a cabo numerosas visitas guiadas a escolares, estudiantes de jardinería, etc. podría llegarse a la solución de que se incluyeran en los futuros Jardines de Felipe II una parte de estos viveros, potenciando aún más su carácter público y cultural.

Venta del Batán:

Pedimos que se establezca una superficie real acorde con las normas de uso para esta instalación, normas que no deberían pasar de la custodia y aclimatación de reses bravas y escuela de toreo a fin de evitar convertir este espacio en un lugar más destinado a negocios de restauración. Reclamamos, asimismo, que sea repoblado con arbolado autóctono, creando un ambiente más campero y más abierto al público en general.

Recintos feriales:

Denunciamos que los usos autorizados y que aún hoy se siguen autorizando en los recintos feriales no son compatibles ni siquiera con el Plan Especial Feria del Campo AOE 00.04. Inexplicablemente, tampoco el Plan Director de Gestión y Conservación del parque incluye este espacio. Según figura en el acuerdo los usos de carácter general, así como las actuaciones permitidas en la Casa de Campo están reguladas, en el caso de los recintos feriales, por el citado Plan Especial que, con referencia a los usos característicos dice: "las actuaciones permitidas sobre todos los monumentos catalogados serán las de conservación, mantenimiento y consolidación y si es preciso se acometerán las obras de restauración que el momento demande", restauraciones que requerirán, incluso si son de Patrimonio Histórico Artístico, la colaboración de técnicos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Sin embargo todo esto está en contradicción con el acuerdo cuando éste dice: “se podrá autorizar temporalmente otros usos relacionados con la seguridad, la protección ciudadana, la administración de justicia u otros”. Por tanto, seguimos en contra de que en un sitio histórico se autoricen usos como la instalación de juzgados, con sus correspondientes calabozos, almacenes de chatarra o instalaciones multiusos donde se celebran partidos de tenis y baloncesto internacionales del más alto nivel profesional o macroconciertos musicales. Recordamos que, ya en su día, el Fiscal de Medio Ambiente recomendó el cierre del rockódromo por su impacto medioambiental. Tampoco es compatible convertir el recinto en un “gastronódromo” con cerca de una docena de restaurantes del más alto nivel.

Albergue juvenil:

Observamos en la descripción de los usos la omisión del recinto denominado Albergue Juvenil Richard Schimann, lo que nos hace sospechar que no se ha previsto la continuidad de esa instalación. Si ésto es así es necesario saber qué uso se piensa dar a esa superficie.

Parque de atracciones y zoológico:

Existen más omisiones en la descripción de algunos recintos. Es el caso de estos dos parques de ocio para los que no figura la superficie aprobada por el Ayuntamiento en las concesiones respectivas, incluyendo las plazas de aparcamiento otorgadas. Nos oponemos con rotundidad a que en estos espacios se autoricen actividades con excesivos niveles sonoros, como las exhibiciones nocturnas con animales hasta altas horas. Asimismo seguimos en contra de la prórroga de las concesiones, que deberán rescindirse a su vencimiento, y de que los aparcamientos se extiendan fuera de los límites de la concesión.

Criterios de protección y de intervención:

Seguimos exponiendo nuestra protesta ante las graves agresiones provocadas por las obras de soterramiento de la M-30 y de ejecución del Plan Especial Río Manzanares, que han modificado la fisonomía tradicional del eje formado por el Palacio Real, el Campo del Moro, el Puente y la Puerta del Rey. Denunciamos, por tanto, el traslado de ésta, la eliminación de la tapia-linde y la colocación, en su entorno, de elementos de obra extraños, como arquetas de hormigón que producen una barrera física y visual para todo el conjunto del sitio histórico en uno de los lugares más emblemáticos de la Casa de Campo. Durante las citadas obras se destruyeron, asimismo, cientos de metros de la tapia-linde en un claro incumplimiento de la Ley de Patrimonio que protege expresamente las delimitaciones del parque. Tanto la verja como las piedras han desaparecido sin que se sepa su paradero. Todo ello contando con la permisividad de la Dirección General de Patrimonio Histórico, que ha ejercido de testigo impávido ante los adosamientos a la cerca de elementos de obras de colegios, gasolinera, chalés... Entendemos que todas las actuaciones que no hayan sido autorizadas por los organismos competentes de la Comunidad de Madrid, tanto públicas como privadas, deberían ser eliminadas.

Con respecto a las normas específicas de protección de la cerca histórica, nos parecen insuficientes la distancia mínima de 80 centímetros para toda especie vegetal y de 2 metros para las especies arbóreas, así como la separación mínima de 3 metros de cualquier elemento de fábrica.

Por último, no puede ser que los elementos históricos de la Casa de Campo, el mejor parque de Madrid, carezcan de vigilancia y seguridad cuando otros de menor superficie cuentan con estos servicios. Tal vigilancia constante debe estar

encomendada a un equipo de agentes forestales conectados con la dirección del parque.

Todo lo cual someto a la consideración de la Consejería de Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Patrimonio Histórico, en Madrid a veinticuatro de julio de dos mil nueve.

Fdo. Francisco Caño
Responsable de Medio Ambiente de la FRAVM